



Proyecto de Ley N° 7132/2023-CR

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA QUE EL  
ESTADO PERUANO PROMUEVA LA  
POSTULACIÓN DE LA DANZA DEL HUAYLARSH  
WANKA DE LA REGIÓN JUNÍN COMO  
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA  
HUMANIDAD ANTE LA UNESCO**

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**El Congreso de la República**

Ha dado la siguiente Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA QUE  
EL ESTADO PERUANO PROMUEVA LA POSTULACIÓN DE LA DANZA DEL  
HUAYLARSH WANKA DE LA REGIÓN JUNÍN COMO PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO**

**Artículo 1. – Objeto de la ley**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto incluir en la agenda del Estado peruano a la danza del Huaylarsh Wanka como del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO. A fin de garantizar la protección, desarrollo y la apreciación de la danza del Huaylarsh Wanka como parte del patrimonio cultural inmaterial del Perú.

Lima, 15 de febrero de 2024

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

**Artículo 2. – Finalidad de la ley**

Fortalecer la preservación cultural y fomentar la difusión a nivel internacional de la danza del Huaylarsh de la provincia de Huancayo, en la región Junín; de esa manera, obtener el reconocimiento por parte de la UNESCO, declarándola como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**Artículo 3. – Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la postulación por el Estado peruano la danza del Huaylarsh Wanka como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la UNESCO.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. – Autoridades competentes**

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación el Gobierno Regional Junín y los Gobiernos Locales de Junín, conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

**Segunda. – Vigencia de la ley**

La presente iniciativa legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial "El Peruano"



**ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de  
Junín y Ayacucho"

**ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

Lima, 15 de febrero de 2024

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

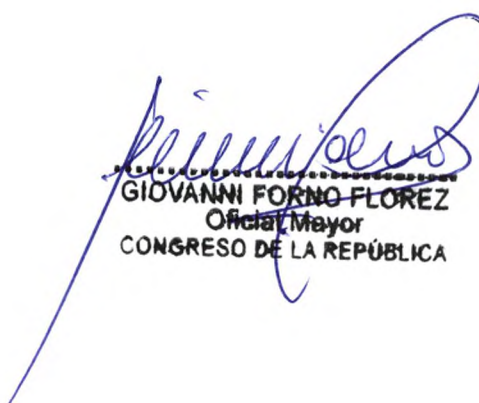


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7132/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES:

#### 1.1. Danza típica del Perú

El término "Huaylarsh" proviene de las palabras quechuas "Huaylla" y "Huaylluy", que significan "Prado verde" o "buen pasto" y "Amar con ternura" respectivamente. Esta danza se originó en la civilización Wanka en el valle del Mantaro y se desarrolló como una expresión de agradecimiento a la Pachamama durante las temporadas de siembra y cosecha.

En el Huaylarsh, los bailarines imitan los movimientos realizados en el campo durante la siembra y cosecha de productos agrícolas como la papa, el maíz, la quinua y la cebada. La danza se relaciona con el culto ancestral a la agricultura de los ayllus de la nación Wanka.

La danza del Huaylarsh antiguo simboliza los períodos de siembra, cultivo y cosecha, y está arraigada en las labores agrícolas. Es un ritual dedicado a la madre tierra para asegurar una abundante cosecha. Por otro lado, el Huaylarsh moderno surge como una contraparte del antiguo, con vestuarios más lujosos y pomposos y música de orquesta.

Es importante resaltar que, el Huaylarsh es una danza tradicional peruana que combina elementos de la actividad agrícola, el amor y la coquetería. Tiene una versión antigua, centrada en las labores agrícolas y el culto a la Pachamama; y una versión moderna, con vestuarios más elaborados y música de orquesta. Ambas versiones representan la identidad y la alegría de las comunidades de la sierra peruana.

## 1.2. Patrimonio cultural:

En las últimas décadas, el concepto de patrimonio cultural ha evolucionado gracias a las acciones de la UNESCO. Ahora incluye no solo monumentos y objetos, sino también tradiciones vivas transmitidas de generación en generación, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y conocimientos relacionados con la naturaleza y la artesanía. A pesar de su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial juega un papel clave en preservar la diversidad cultural frente a la globalización; debido a que, de diferentes comunidades fomenta el diálogo intercultural y el respeto mutuo. Su valor radica en el conocimiento y las técnicas transmitidas, siendo relevante tanto para grupos minoritarios como para países en desarrollo y desarrollados.

De acuerdo a la UNESCO<sup>1</sup>, patrimonio cultural inmaterial es:

*"Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.*

***Integrador:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.*

***Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.*

<sup>1</sup> <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

*Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.*

## II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### 2.1. Justificación de la declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad

El Huaylarsh Wanka es una danza típica de Perú, especialmente en el valle del Mantaro durante el carnaval. Se celebra la festividad de la siembra, el cultivo y la cosecha agrícola, rindiendo culto a la Pachamama. Esta danza representa las tradiciones y la identidad cultural y social de las comunidades, con manifestaciones folclóricas y autóctonas. Existen versiones antiguas y modernas, centrándose en la actividad agrícola y el esparcimiento respectivamente. Aunque la vestimenta es similar, el enfoque de la danza varía. El Huaylarsh Wanka es una de las danzas más representativas del folklore peruano y fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación en 2005.

### 2.2. Fortalecer el patrimonio cultural de la nación<sup>2</sup>

El Huaylarsh Wanka es una danza tradicional y representativa del folklore peruano, especialmente del Valle del Mantaro. En reconocimiento a su importancia cultural, fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2005 mediante la Resolución Directoral Nacional N° 192/INC, emitida el 23 de febrero de ese mismo año.

Esta distinción resalta la relevancia del Huaylarsh Wanka como expresión artística y cultural arraigada en la comunidad, fortaleciendo su valor como símbolo de identidad y cohesión social. La declaración de Patrimonio Cultural de la Nación es un reconocimiento significativo que contribuye a la preservación y difusión de esta danza

<sup>2</sup> (2005) Resolución Directoral Nacional N° 192/INC

tradicional, asegurando su continuidad para las futuras generaciones; además, busca proteger y promover esta expresión artística, asegurando su preservación y apreciación a lo largo del tiempo.

### 2.3. Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Directoral Nacional N°192/INC
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

### 2.4. Análisis legal

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21<sup>o3</sup>, señala expresamente:

*"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

*En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.*

*Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".*

<sup>3</sup> (1993) Constitución política del Estado peruano

La Constitución establece la protección estatal de los bienes culturales enumerados debido a que forman parte de nuestra valiosa herencia cultural e histórica. Estos bienes son testigos de nuestro pasado y nos ayudan a comprender nuestra identidad, nuestras raíces y cómo hemos evolucionado como sociedad y como nación. Además, juegan un papel fundamental al permitirnos proyectar nuestra identidad común hacia el futuro.

El Estado peruano debe garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Este deber estatal es de fundamental importancia para que todos los peruanos lleguen a tener una vida digna. El Estado debe garantizar condiciones de vida que permitan la realización adecuada de cada ser humano.

Asimismo, el artículo 27<sup>o4</sup> de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que:

**"Artículo 27.-**

1. *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*
2. *Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"*

Al respecto, el derecho a la participación cultural y el progreso científico, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes. El Huaylarsh Wanka es una manifestación cultural que promueve la participación activa de la comunidad y permite la transmisión de conocimientos, valores y tradiciones de generación en generación.

Por otro lado, la protección de los intereses morales y materiales de los artistas, toda persona tiene derecho a la protección de sus intereses morales y materiales como autora de producciones artísticas. La inclusión del Huaylarsh Wanka en la lista de patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO brindaría una protección y reconocimiento internacional a los artistas y comunidades que preservan y practican esta danza.

---

<sup>4</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Por otro lado, el artículo 15<sup>o5</sup> del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene que:

**"Artículo 15.-**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
  - a) Participar en la vida cultural;
  - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
  - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales"

El artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y recibir protección por sus creaciones artísticas.

Asimismo, establece la responsabilidad de los Estados Partes de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho y promover la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura. En términos de participación cultural, es fundamental mencionar que, según el Informe Mundial sobre la Cultura de la UNESCO de 2018, la cultura contribuye en gran medida al desarrollo sostenible, la cohesión social y la promoción del diálogo intercultural.

Por otro lado, reconoce los derechos fundamentales de participación cultural, beneficios del progreso científico y protección de los intereses de los creadores. Estos

---

<sup>5</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgic/diff/iv/sistemauniversal\_onu/3\_DL\_ey\_22129\_PIDESC.pdf

derechos son esenciales para el desarrollo humano, el avance de la sociedad y la preservación de la diversidad cultural.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en el numeral 2 del artículo 2<sup>º</sup><sup>6</sup>, señala expresamente:

*"Artículo 2.- Definiciones*

*(...) 2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:*

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) artes del espectáculo;*
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) técnicas artesanales tradicionales (...)"*

En el patrimonio cultural inmaterial se encuentran las tradiciones y expresiones orales, que incluyen el idioma como vehículo de transmisión cultural. Estas expresiones representan la diversidad cultural y la riqueza del conocimiento transmitido a lo largo del tiempo. La preservación y salvaguardia de estas manifestaciones son fundamentales para mantener viva la identidad cultural de las comunidades en todo el mundo.

Las artes del espectáculo, como la música, la danza y el teatro, son fundamentales en la expresión y la preservación del patrimonio cultural; por tanto, los usos sociales, rituales y actos festivos representan importantes momentos de celebración y cohesión social en una comunidad.

<sup>6</sup> <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no representa contravención a las disposiciones de la Constitución Política de 1993 o a las normas del ordenamiento jurídico peruano; en otras palabras, no vulnera ninguna ley. Toda vez que tiene como objeto declarar de interés nacional postular la inclusión de la danza de Huaylarsh Wanka como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO

### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente (*ver cuadro N°1*)

*Cuadro N°1: Análisis costo - beneficio*

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costos     | - No genera algún gasto al erario nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Beneficios | <ul style="list-style-type: none"><li>- Promocionará y difundirá a nivel nacional e internacional el sector turismo para la región Junín.</li><li>- Obtendrá ingresos tributarios a favor del Estado, por la actividad turística y comercial desarrollada en el sector.</li><li>- Dinamizará la economía en la región que será beneficiosa no solo para los habitantes de Huancayo, sino también para todos los consumidores finales del ámbito turístico; de esa manera, se podría generar más empleo.</li></ul> |

Fuente: Elaboración propia

## V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR<sup>7</sup>, en lo referido en su objetivo N° I. Democracia y Estado de Derecho, respecto a los temas N°10. Fomento de la identidad y protección del patrimonio cultural; y N°12. Leyes declarativas de interés nacional referidas al patrimonio cultural. Del mismo modo, en su objetivo N° II. Equidad y Justicia Social, respecto al tema N°50. Promoción de la cultura.

Asimismo, se encuentra vinculado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional N°23<sup>8</sup> Política de desarrollo agrario y rural; y, N°33 Política de Estado sobre los recursos hídricos, las cuales establecen expresamente:

### ***"Artículo 3°. Afirmación de la identidad nacional***

*Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.*

*Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirman las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo"*

<sup>7</sup> <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>

<sup>8</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>